



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 151 -2020-ANA

Lima, 01 OCT. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 1614-2020-ANA-OPP/UCI de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el correo electrónico de fecha 01 de setiembre de 2020, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 465-2020-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Agricultura y Riego de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 30048, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, el literal a) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, señala que la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, tiene entre sus funciones: elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas para el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, articulando y coordinando las acciones para su funcionamiento;

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos mediante el Memorando N° 2862-2019-ANA-DPDRH/UCA, propuso la prepublicación del proyecto de "Glosario de Términos de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG", a fin de recibir aportes y sugerencias del público interesado;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 300-2019-ANA, de fecha 31 de diciembre de 2019, se dispuso la prepublicación del proyecto de "Glosario de Términos de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG", en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, por 15 días hábiles, a fin que los interesados remitan sus aportes y sugerencias;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 1614-2020-ANA-OPP/UCI remite el Informe N° 050-2020-ANA-OPP/UCI, mediante el cual la Unidad de Cooperación Internacional informa que en virtud a la prepublicación antes señalada, se recibieron aportes de funcionarios de nuestra entidad e instituciones públicas y privadas, las cuales fueron analizadas en reuniones entre los Directores de la Autoridad Nacional del Agua y los Vocales del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas e implementadas





en la versión final del "Glosario de Términos de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG", a fin que las definiciones de los términos se encuentren relacionadas al contexto de la Ley y su Reglamento, sean más entendibles, no presenten confusiones y sean uniformes, detallando o ampliando los conceptos;

Que, asimismo, mediante correo electrónico de fecha 01 de setiembre de 2020, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos otorga conformidad a la versión final del citado Glosario, remitiéndolo debidamente visado para la continuación del trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar el Glosario de Términos de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento denominado "Glosario de Términos de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese



AMARILDO FERNANDEZ ESTELA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

**GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LA
LEY DE RECURSOS HÍDRICOS N° 29338 Y
EN SU REGLAMENTO (D.S. N° 001-2010-AG)**

GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS N° 29338 Y EN SU REGLAMENTO (D.S. N° 001-2010-AG)

En la Ley de Recursos Hídricos No. 29338, y en su Reglamento (Decreto Supremo No. 001-2010-AG), se utilizan términos que a veces no son entendibles por los usuarios del recurso y que conducen a confusiones. Por ello, se ha considerado conveniente elaborar el Glosario de Términos, con la finalidad de uniformizar las definiciones, detallando o ampliando los conceptos. Se hace notar que cuando se haga referencia a “la Ley” o “el Reglamento”, se trata de la Ley de Recursos Hídricos o de su Reglamento.

- 1. Actor de la (gestión en) cuenca.** Persona, grupo u organización que afecta o puede ser afectado durante la gestión del agua en la cuenca hidrográfica. Los actores pueden provenir del sector público, privado, no gubernamental o de la sociedad civil. Los actores participan del proceso de elaboración y consensúan el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- 2. Acueducto.** Estructura artificial por donde se conduce el agua a un lugar para un uso determinado; puede incluir un sistema de canales, tuberías, túneles, zanjas u otras estructuras para este propósito. Suele utilizarse para salvar desniveles de terreno.
- 3. Acuífero.** Formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectadas entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento.
- 4. Administración de los recursos hídricos.** Conjunto de acciones o procesos destinados a la gestión de los recursos hídricos, utilizando diversas herramientas de gestión, tanto técnicas, como legales e institucionales. La administración del agua comprende el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley y el Reglamento a la Autoridad Nacional del Agua, para la gestión de recursos hídricos en sus fuentes naturales y bienes asociados.
- 5. Afluente.** En hidrología, arroyo o río secundario que desemboca en otro mayor o principal. También se le conoce como tributario.
- 6. Agotamiento de la fuente natural.** Disminución del volumen en la fuente natural de agua, hasta un nivel tal, que pierde su capacidad para satisfacer nuevas demandas hídricas de forma permanente.
- 7. Agua.** Es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación. El agua se encuentra en estado líquido, sólido o gaseoso. Constituye el principal componente de los recursos hídricos.
- 8. Agua desalinizada.** Agua obtenida por el proceso de extracción de las sales que se encuentran disueltas en el agua del mar, salinas o salobres, hasta alcanzar los valores aceptables requeridos para un uso determinado.

9. **Agua potable.** Agua apta para el consumo humano, de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos por la normatividad de salud vigente.
10. **Agua subterránea.** Dentro del ciclo hidrológico, es el agua que se encuentra en etapa de circulación o almacenada debajo de la superficie del terreno y dentro del medio poroso, fracturas de las rocas u otras formaciones geológicas, que para su extracción y utilización se requiere la realización de obras específicas.
11. **Agua superficial.** Es el agua que se encuentra en la superficie del suelo. Son producidas por las precipitaciones líquidas y sólidas, y aporte glaciar. Se presentan en etapa de circulación, como son los ríos, arroyos y manantiales; o en reposo, como los lagos, lagunas, reservorios y humedales.
12. **Aguas continentales (Recursos hídricos continentales).** Son cuerpos de agua que se encuentran sobre la superficie terrestre o en el subsuelo, como los ríos, quebradas, lagos, lagunas, glaciares, reservas, humedales y acuíferos.
13. **Aguas derivadas.** Aguas transferidas desde un curso a otro, ya sean naturales o artificiales.
14. **Aguas residuales.** Aguas cuyas características originales han sido modificadas por actividades antropogénicas, y que por sus características de calidad requieren de un tratamiento previo para ser vertidas a un cuerpo natural de agua o reusadas. Se excluye a aquellas que por su calidad no requieren de un tratamiento previo, en función a los Límites Máximos Permisibles para la actividad, según lo establecido expresamente en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
15. **Aguas residuales domésticas.** Son aquellas de origen residencial, comercial e institucional que contienen desechos fisiológicos y otros provenientes de la actividad humana.
16. **Aguas residuales industriales.** Aguas residuales originadas como consecuencia del desarrollo de un proceso productivo, que incluye las provenientes de la actividad minera, agrícola, pesquera, agroindustrial, entre otras.
17. **Aguas residuales municipales.** Son aquellas aguas residuales domésticas que puedan incluir la mezcla con aguas de drenaje pluvial o con aguas residuales de origen industrial siempre que éstas cumplan con los requisitos para ser admitidas en los sistemas de alcantarillado de tipo combinado.
18. **Aguas residuales tratadas.** Aguas residuales depuradas mediante operaciones y procesos físicos, químicos y/o biológicos, que permitan el cumplimiento de las condiciones establecidas en el instrumento de gestión ambiental, para su disposición final o su reúso.
19. **Alcantarillado.** Sistema de colectores que se utiliza para la conducción de aguas residuales o pluviales.



20. **Almacenamiento** (de agua). Retención de agua en depósitos artificiales o naturales, destinada para diversos usos. Puede ser de agua superficial o subterránea.
21. **Alta y baja marea.** Es la altura máxima y mínima, respectivamente, durante el movimiento periódico del nivel del agua en el mar o lagos, debido a la atracción gravitatoria de la Luna y el Sol.
22. **Alumbramiento.** Descubrimiento y extracción a la superficie de aguas subterráneas.
23. **Año hidrológico.** Es el periodo continuo de doce meses a lo largo del cual se miden las precipitaciones y caudales en una cuenca determinada. El comienzo del año hidrológico ocurre durante el cambio del régimen hidrológico, pudiendo variar entre una región a otra. En Perú, por lo general el año hidrológico inicia en setiembre y termina en agosto del año siguiente.
24. **Aprovechamiento** (de aguas). Utilización de un volumen determinado de agua para cualquier tipo de actividad, que realiza un usuario con un derecho asignado.
25. **Aprovechamiento sostenible (de los recursos hídricos).** Utilización ordenada y responsable de los recursos hídricos sin ocasionar su disminución o deterioro a largo plazo, manteniendo sus posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.
26. **Arroyo.** Curso de agua pequeño y poco profundo, por lo general de flujo permanente.
27. **Autorización de uso de agua.** Es un derecho de uso de agua que se otorga por un plazo determinado prorrogable, para la ejecución de estudios, la ejecución de obras o el lavado de suelos.
28. **Avenida.** Aumento del caudal sobrepasando el valor promedio máximo anual, como consecuencia de precipitaciones, generalmente continuas e intensas.
29. **Bajiales.** En el caso de la amazonía: Zonas de depresión ubicadas en la llanura de inundación de los ríos amazónicos, que tienen mal drenaje y son inundables, ya sea por acción del río o por la precipitación.
30. **Barriales.** En el caso de la amazonía: Son depósitos recientes constituidos predominantemente por limo y arcilla, formados por sedimentación en las orillas de los ríos en épocas de estiaje. Estos suelos aluviales inundables son aptos para el cultivo de arroz y otros cultivos.
31. **Barrizales.** En el caso de la amazonía: Son grandes depósitos fluviales que se localizan en las curvas de los ríos amazónicos. Dichos depósitos fluviales son áreas de gran poder de fertilidad, dándose una agricultura estacional.
32. **Bienes artificiales.** Son bienes asociados al agua, comprenden las obras ejecutadas por el ser humano para el aprovechamiento (represas, canales, bocatomas, tuberías, entre otros), tratamiento, reúso, recarga artificial, encauzamiento, defensa contra inundaciones, protección



de los bienes de dominio público hidráulico, y caminos de vigilancia y mantenimiento que sirven para el uso del agua.

33. Bienes asociados (a las fuentes de agua). Son los bienes naturales y artificiales que permiten el aprovechamiento, uso y conservación del agua para sus diversos fines.

34. Bienes de dominio público hidráulico. Son cuerpos o fuentes naturales de agua, sus bienes asociados naturales y la infraestructura hidráulica pública, sujetos a las disposiciones señaladas en la Ley.

35. Bienes naturales. Son bienes asociados al agua, comprendidos en la extensión entre la alta y baja marea (más una franja paralela a la línea de la alta marea determinada por la autoridad competente); los cauces y materiales de acarreo; las áreas que ocupan los nevados y glaciares; los mares, lagos, lagunas, embalses y humedales; los manantiales, los estratos o depósitos de agua subterránea; las islas existentes y las que se formen en los cuerpos de agua; los terrenos ganados por causas naturales o por obras artificiales a los cuerpos de agua; la vegetación ribereña y de las cabeceras de cuenca; las fajas marginales; y otros que señala la Ley.

36. Bloque (de riego). Área conducida por un conjunto de usuarios de agua, sean personas naturales o jurídicas, organizados en comités o comisiones de usuarios, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica en común.

37. Cabeceras de cuenca. Zonas donde se originan los cursos de agua de una red hidrográfica.

38. Calidad del agua. Es una característica del agua dada por las propiedades físicas, químicas y biológicas que permiten valorarla para su uso final.

39. Cambio climático. Variación del estado del clima producida por uno o más de los siguientes factores: i) cambios internos dentro del sistema climático; ii) interacción entre componentes climáticos; iii) cambios en fuerzas externas originados por fenómenos naturales o por actividades humanas.

40. Cauce o álveo. Para efectos de la Ley, es el continente de las aguas durante sus máximas crecientes. Es el espacio físico por donde fluye un curso de agua.

41. Cauce inactivo. Cauce por el que no discurre agua por variación de su curso.

42. Caudal. Volumen de agua que pasa por una sección determinada en una unidad de tiempo.

43. Caudal ecológico. Volumen mínimo de agua que se debe mantener en las fuentes naturales de agua para la protección o conservación de los ecosistemas involucrados, la estética del paisaje u otros aspectos de interés científico o cultural.

44. Ciclo hidrológico (ciclo del agua). Conjunto de transferencias de agua entre la atmósfera, tierra y mar en sus tres estados: líquido, gaseoso y sólido. Es el movimiento continuo del agua desde la atmósfera hasta la superficie terrestre en forma de precipitación; a bajas temperaturas ésta cae en forma de nieve o granizo, acumulándose en capas de hielo y en los glaciares; la



precipitación que cae sobre la tierra en forma de lluvia se filtra por el suelo, dichas aguas subterráneas emergen luego como manantiales o recargan los acuíferos; otra parte de la lluvia produce la escorrentía superficial, alimentando los ríos, que fluyen hasta el mar o lagos; y luego el agua vuelve a la atmosfera mediante la evaporación y la transpiración.



45. **Clausura de un pozo.** Medida administrativa, manifestada en la inhabilitación temporal o definitiva de la estructura de captación y extracción de agua subterránea, mediante el empleo de material y ejecución de obras que impidan el equipamiento del pozo.



46. **Cochas.** Depósitos de agua que dejan las inundaciones de los ríos. Pueden ser porciones de meandros o brazos de un río que han quedado aislados.



47. **Comisiones de usuarios.** Constituye un nivel intermedio de las organizaciones de usuarios de agua y se conforma por usuarios de agua organizados sobre la base de un subsector hidráulico. Las comisiones de usuarios forman parte de las juntas de usuarios y están conformadas por los comités de usuarios.



48. **Comités de subcuenca en la amazonía.** Se organizan en torno a los ríos menores o grandes quebradas, conforme a la zonificación que realice la Autoridad Nacional. Los comités de subcuenca tienen facultad para administrar los usos del agua, otorgando prioridad al consumo humano y garantizando su protección según los principios y mandatos de la Ley. Resuelven cualquier conflicto en su interior por consenso.



49. **Comités de usuarios.** Constituye el nivel básico de las organizaciones de usuarios de agua y se conforma por usuarios de agua organizados sobre la base de pequeños sistemas hidráulicos, estructuras de conducción o distribución. Los comités de usuarios se integran a las comisiones de usuarios.



50. **Consejos de (Recursos Hídricos de) Cuenca.** Son órganos de la Autoridad Nacional del Agua, constituidos con la finalidad de lograr la participación activa y permanente de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil, organizaciones de usuarios de agua, comunidades campesinas, comunidades nativas y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos que intervienen en la cuenca, en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de recursos hídricos en sus respectivos ámbitos, mediante el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.



51. **Conservación de los recursos hídricos / Conservación del agua.** Conjunto de medidas tomadas para preservar y mejorar el estado de los recursos hídricos, en cuanto a la oferta de cantidad, calidad y oportunidad, considerando las necesidades de agua de los ecosistemas.



52. **Contaminación** (de las fuentes de agua). Cualquier cambio en las características físicas, químicas y biológicas de la calidad del agua, referente a valores de un Estándar de Calidad Ambiental para Agua, que la convierta en inadecuada para su uso previsto.



53. **Control.** Es la acción de medir y verificar si las mediciones u observaciones concuerdan con los estándares establecidos. Las mediciones pueden ser continuas o intermitentes.



54. Controversias hídricas. Reclamo o disputa que sucede en torno a los recursos hídricos y sus bienes asociados.

55. Cuenca hidrográfica. Es el área que capta las aguas pluviales o glaciares, y las drena por un sistema hidrográfico común. Es delimitada por la línea de las cumbres, también llamada divisoria de aguas.

56. Cuencas transfronterizas. Son aquellas que comparten sus superficies territoriales y sus recursos hídricos con dos o más Estados.

57. Cuerpo de agua. Extensión de agua de un río, lago, laguna, humedal, acuífero, glaciar o mar que cubren parte de la superficie terrestre. Algunos cuerpos de agua son artificiales como los embalses, reservorios, estanques y otros, aunque la mayoría son naturales. Pueden contener agua salada, salobre o dulce.

58. Cuerpo receptor. Cuerpo natural de agua continental (superficial y subterránea) o marino-costero que recibe el vertimiento de aguas residuales tratadas.

59. Cultura del agua. Es el conjunto de valores, conocimientos, prácticas y representaciones ligadas a la gestión y protección del agua y de su entorno natural, abarcando los diversos usos y manejo de nuestros recursos hídricos, reconociendo tanto la diversidad cultural y los conocimientos ancestrales, como el saber científico.

60. Defensas vivas. Constituyen la vegetación natural que se desarrolla en las riberas y márgenes de los álveos, así como la sembrada por el hombre para procurar su estabilización. Están comprendidas dentro de las acciones estructurales destinadas a prevenir, proteger, reducir y mitigar riesgos de inundaciones ocasionadas por las avenidas de los ríos.

61. Derecho de uso de agua. Es el título habilitante otorgado mediante licencia, permiso o autorización por la Autoridad Nacional del Agua, que faculta el uso de un volumen de agua para un fin y en un lugar determinado.

62. Desalación o desalinización. Proceso de reducción del contenido de sal en el agua hasta alcanzar los valores aceptables para un uso determinado.

63. Desarrollo sostenible. Desarrollo que satisface las necesidades actuales de las personas sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas.

64. Descolmatación. Extracción de material acumulado de los lechos de los ríos, canales y embalses.

65. Disponibilidad hídrica. Es la cantidad de agua de una fuente que aún no ha sido otorgada para uso alguno.

66. Diques de protección. Estructuras construidas a lo largo de la ribera de los ríos para encauzar el flujo de las aguas, evitando desbordes e inundación de los terrenos aledaños.



67. **Dominio público sobre el agua.** El agua y sus bienes asociados constituyen patrimonio de la Nación y son de uso público, no siendo susceptibles de ejercerse propiedad privada, pues el dominio sobre ellos es inalienable e imprescriptible.
68. **Dotación de agua para riego.** Cantidad de agua suministrada por hectárea para atender las demandas de los cultivos.
69. **Drenaje.** Evacuación de agua superficial o subterránea de una zona determinada mediante medios naturales o artificiales.
70. **Ecosistema.** Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.
71. **Efluente.** Líquido o agua residual proveniente de actividades antropogénicas que puede ser vertido en un cuerpo de agua o reusado, previo tratamiento. Véase aguas residuales.
72. **Embalse.** Depósito que se forma de manera artificial, cerrando la boca de un valle mediante un dique o presa y en el que se almacenan aguas de un río o arroyo, a fin de utilizarlas para diversos usos. Pueden encontrarse embalses creados por causas naturales, mediante el derrumbe de una ladera, la acumulación de hielo u otros eventos.
73. **Embalses de regulación.** Son obras que almacenan las aguas excedentes a la demanda, a fin de suministrarlas en épocas de escasez. También se usan para regular el flujo de las avenidas y evitar las inundaciones aguas abajo.
74. **Encauzamiento de cursos de agua (ríos).** Confinamiento del flujo de un río en un espacio físico deseado, mediante obras y actividades destinadas a evitar la acción erosiva de las aguas y las inundaciones.
75. **Escasez hídrica.** Desequilibrio entre la oferta y la demanda de agua dulce en un área determinada (país, región, área de captación, cuenca fluvial, etc.). La escasez ocurre cuando la oferta no es suficiente para atender la demanda de agua (por actividad poblacional y/o productiva).
76. **Espigones en los cauces.** Son estructuras que se colocan, en las riberas de los ríos, arroyos o próximos a la costa marítima (de forma perpendicular o inclinada al flujo), para proteger los márgenes o modificar la corriente.
77. **Estados de emergencia de recursos hídricos.** Son situaciones de riesgo para los recursos hídricos que requieran acciones inmediatas para mitigar sus efectos. La declaratoria de estados de emergencia de recursos hídricos es una medida de carácter extraordinario y transitorio que se adopta cuando se presentan eventos extremos de tipo hidrológico, meteorológico, tectónico, o situaciones de riesgo para la calidad del agua.
78. **Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua).** Nivel de concentración máximo de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en los



recursos hídricos que no presentan riesgo significativo para la salud de las personas ni contaminación del ambiente. Los estándares aprobados son aplicables a los cuerpos de agua del territorio nacional en su estado natural y son obligatorios en el diseño de las normas legales y las políticas públicas, siendo un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental.

79. **Estero.** Terrenos bajos pantanosos, intransitables y con abundantes plantas acuáticas, que suelen llenarse de agua por la lluvia o por la filtración de un río, laguna o mar cercano.
80. **Estiaje.** Época del año en la cual los aportes de caudal de las fuentes son bajos.
81. **Evaluación del impacto ambiental.** Es el estudio que establece los impactos que ocasionan los proyectos de desarrollo. Constituye un instrumento de gestión ambiental de carácter preventivo, que consiste en la identificación, predicción, evaluación y mitigación de los impactos ambientales y sociales que un proyecto de inversión produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración de los mismos.
82. **Excedente** (de recurso hídrico / de agua). Diferencia entre la oferta y la demanda de agua dulce, en la cual la oferta excede a la demanda. Es la diferencia acumulada (positiva) entre precipitación y evapotranspiración potencial durante un período determinado.
83. **Faja marginal.** Es un bien de dominio público hidráulico, está conformado por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales.
84. **Gestión ambiental.** Conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo sostenible de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.
85. **Gestión integrada de recursos hídricos.** Es un proceso que promueve, en el ámbito de la cuenca hidrográfica, el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el desarrollo sostenible del país sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas
86. **Gestión pública del agua.** Se refiere a los mecanismos que crea el Estado para la articulación y participación de los usuarios de agua y de la población, mediante el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, conducido por la Autoridad Nacional del Agua, para la toma de decisiones con respecto al agua y sus bienes asociados.
87. **Glaciar.** Acumulación de hielo, de origen atmosférico, ubicado generalmente en las partes altas de las cuencas. Es considerado un cuerpo de agua en estado sólido.
88. **Hidrogeología.** Ciencia que estudia el origen y la formación de las aguas subterráneas, sus formas de yacimiento, difusión, movimiento, régimen y reservas, interacción con los suelos y rocas, su estado (líquido, sólido y gaseoso) y propiedades (físicas, químicas, bacteriológicas y

radiactivas); así como las condiciones que determinan las medidas de su aprovechamiento, regulación y evacuación.

89. **Hidrografía.** Ciencia que se ocupa de la descripción y medición de extensiones de agua con lámina libre tales como océanos, mares, arroyos, ríos, lagos y embalses.
90. **Hidrología.** Ciencia que estudia las aguas superficiales y subterráneas de la tierra, su aparición, circulación y distribución, tanto en el tiempo como en el espacio, sus propiedades biológicas, químicas y físicas y sus reacciones en el entorno, incluida su relación con los seres vivos.
91. **Humedales.** Son superficies saturadas o cubiertas de aguas poco profundas, de manera permanente o temporal, y con una duración suficiente para sustentar la existencia de vegetación adaptada a vivir en suelos en tales condiciones. Los humedales comprenden esteros, pantanos, manglares, bofedales, aguajales, y áreas similares.
92. **Impacto ambiental.** Alteración, positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la implementación de un proyecto. El impacto es la diferencia entre la condición ambiental que ocasionaría el proyecto y la que ocurriría sin éste.
93. **Imprescriptible.** El agua, al ser un recurso de dominio público, no es sujeto de propiedad privada ni de constituir derechos sobre ella a lo largo del tiempo; su uso sólo se otorga a través de procedimientos legalmente establecidos.
94. **Inalienable.** El agua, como todo recurso natural, se encuentra excluido del comercio, por lo cual no puede ser enajenado (su dominio no se puede transferir a un individuo) bajo ningún motivo.
95. **Infraestructura hidráulica mayor.** Se refiere a las obras hidráulicas (presas de embalses, bocatomas, canales de derivación, drenes principales, obras de arte conexas) de gran envergadura y complejidad en su operación y mantenimiento.
96. **Infraestructura hidráulica menor.** Se refiere a la red de canales laterales para captar y distribuir el agua a los usuarios (canales de derivación, canales de distribución) o drenes secundarios, así como las obras de arte construidas a lo largo de ellos (tomas y aforadores de agua, sifones, alcantarillas, disipadores de energía, partidores).
97. **Instrumento de Gestión Ambiental.** Es el mecanismo diseñado para posibilitar la ejecución de la política ambiental sobre la base de los principios establecidos en la Ley. Constituye medios operativos diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país. Incluye, por ejemplo, los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).
98. **Instrumentos de Planificación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.** Son instrumentos que coadyuvan a la gestión integrada de los recursos hídricos; entre ellos están los siguientes: a. La Política Nacional Ambiental; b. La Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos; c. El Plan Nacional de los Recursos Hídricos; y d. Los Planes de Gestión de Recursos



Hídricos en las Cuencas. La elaboración, implementación y trámite de aprobación son de responsabilidad de la Autoridad Nacional y el Consejo de Cuenca.

- 
- 99. Interés de la Nación / Interés nacional.** Es aquel interés público que beneficia al Estado y prevalece sobre cualquier otro.
- 100. Interés público.** Es aquel que corresponde a un grupo mayoritario, sin determinar a un grupo social o una circunscripción territorial en particular. El interés público prevalece sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten.
- 
- 101. Inundaciones.** Desbordamientos del agua fuera de los confines normales del cauce de un río o cualquier cuerpo de agua.
- 102. Juntas de Usuarios.** Son las organizaciones de usuarios de agua de mayor nivel. Son personas jurídicas conformadas por usuarios de agua organizados en comisiones y comités de usuarios, sobre la base de un sector hidráulico.
- 
- 103. Lago.** Depósito de agua, generalmente dulce, de tamaño y profundidad considerable.
- 
- 104. Laguna.** Depósito de agua, generalmente dulce, de menor tamaño y profundidad que un lago. Su temperatura es relativamente uniforme.
- 105. Lavado de suelos.** Técnica que consiste en el uso de líquidos (generalmente agua, combinada a veces con aditivos químicos) y un procedimiento mecánico para retirar los contaminantes peligrosos y otros del suelo.
- 
- 106. Lecho.** Parte inferior de un valle fluvial conformada por el flujo de agua, a lo largo de la cual se mueve la mayor parte del caudal y los sedimentos, en los períodos entre las crecidas.
- 107. (Libre) acceso al agua.** Es el uso de las fuentes naturales y artificiales públicas, sin alterarlas y evitando su contaminación, para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana. Por ser el uso primario del agua un derecho fundamental, es prioritario sobre cualquier otro y se realiza de forma libre y gratuita. El Estado garantiza el libre acceso al agua en sus fuentes naturales y la Autoridad Nacional fija las zonas o lugares en los que se permite el uso primario.
- 
- 108. Licencia de uso de agua.** Derecho de uso de agua que se otorga a una persona natural o jurídica, por el uso de un volumen de agua con un fin y en un lugar determinado.
- 109. Licencia de uso de agua en bloque.** Es el derecho que se otorga a una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas, para el uso de una fuente de agua con punto de captación común.
- 
- 110. Licencia de uso de agua provisional.** Modalidad especial de licencia de uso de agua de plazo determinado, que se otorga a los titulares de concesiones para la ejecución de estudios, actividades exploratorias o etapas previas a la ejecución de proyectos, siempre y cuando existan recursos hídricos excedentes y no se afecten derechos de terceros.
- 
- 
- 



111. Licencia estacional. Licencia de uso de agua que se otorga por un período igual o mayor a tres meses, siempre y cuando un estudio hidrológico demuestre la existencia de un volumen disponible de carácter persistente en épocas de avenida, para su aprovechamiento en dicho período.

112. Límite máximo permisible (LMP). Es la medida de la concentración o grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente.

113. Manantial. Lugar en el que el agua subterránea emerge de forma natural, por debajo de una roca o el suelo, y fluye hacia la superficie o hacia una masa de agua superficial. Se considera como aguas superficiales para los efectos de evaluación y otorgamientos de derechos de uso de agua, toda vez que para su utilización no se requiere la realización de mecanismos ni obras específicas de extracción.

114. Materiales de acarreo. Son suelos transportados por los ríos y depositados en los álveos o cauces, que se utilizan con fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros.

115. Nivel freático. Superficie de la zona de saturación en un acuífero libre en la que la presión hidrostática es igual a la presión atmosférica.

116. Nivel piezométrico. Es la carga hidráulica que tiene el agua subterránea en un punto determinado del acuífero.

117. Obras de defensa. Constituyen obras de defensa las que se ejecutan en las márgenes de los cursos de agua, en una o en ambas riberas.

118. Obras de defensas provisionales. Aquellas que se llevan a cabo para controlar la inundación y erosión del agua, y que por su carácter de expeditivas no ofrecen razonable seguridad en su permanencia. Caben en esta clasificación las obras de defensa que se ejecutan en situaciones de emergencia.

119. Obras de encauzamiento. Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en las márgenes de los ríos en forma continua para formar un canal de escurrimiento que permita establecer el cauce del río o quebrada dentro de una zona determinada. En principio, las obras de encauzamiento tienen prioridad sobre las de defensa para la solución integral de los problemas creados por las avenidas extraordinarias.

120. Obras de encauzamiento y defensa ribereñas. Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas. Las obras de defensa ribereñas son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua.



121. Obra hidráulica. Infraestructura hidráulica (canales, bocatomas, presas, etc.), construidas para la explotación, utilización y/o protección del recurso hídrico.

122. Operación y mantenimiento. La operación se refiere al proceso de manejo de las obras hidráulicas, de las estructuras de control y medición, de las estaciones hidrométricas y el análisis de los registros correspondientes en un sistema abastecimiento, desde que se capta el agua hasta el momento en que se entrega el recurso al usuario. El mantenimiento comprende las actividades que tienen por finalidad conservar el buen estado de todos los elementos de la infraestructura hidráulica que deben ser operados para dar un adecuado y oportuno servicio.

123. Operador de infraestructura hidráulica. Entidad pública o privada que presta el servicio de suministro de agua o el servicio de monitoreo y gestión, para cuyo efecto tiene a su cargo la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura ubicada en un determinado sector hidráulico.

124. Organizaciones de usuarios. Asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.

125. Parámetros de eficiencia (para el aprovechamiento de los recursos hídricos). Valores necesarios que la Autoridad Nacional del Agua deberá establecer para determinar de forma objetiva, si los usuarios de agua y los operadores de infraestructura hidráulica, hacen uso eficiente del recurso hídrico.

126. Participación. Proceso por el cual los actores sociales de una cuenca adoptan actitudes de interacción activa y dinámica en la toma de decisiones respecto a la calidad, cantidad, oportunidad u otro atributo de la gestión del agua.

127. Períodos deficitarios (Déficit hídrico). Diferencia acumulada entre la evapotranspiración potencial y la precipitación durante un periodo determinado, en el cual la precipitación es la menor de las dos variables.

128. Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico. Es un derecho de duración indeterminada declarado anualmente por la Autoridad Nacional, otorgando al titular la facultad de uso del agua proveniente de una fuente natural. El volumen de agua a usar es eventual; es decir, está en función de los excedentes que en cada año hidrológico pudieran ocurrir.

129. Permiso de uso sobre aguas residuales. Es un derecho declarado por la Autoridad Nacional, de duración indeterminada, otorgando al titular la facultad, otorgando al titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua, proveniente de aguas superficiales de retorno, drenaje y filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso.

130. Piezómetros. Estructura de medición (pozo entubado) que mide la carga hidráulica en un punto determinado del acuífero.

131. Plan de aprovechamiento (de las disponibilidades hídricas). Instrumento técnico-normativo que permite la planificación anual, uso multisectorial y conjunto (agua superficial, subterránea,



residual) de la disponibilidad de agua, para atender las demandas de los derechos de usos de agua otorgados, con respecto al caudal ecológico, teniendo en cuenta el comportamiento hidrológico y climatológico. El plan de aprovechamiento es el mecanismo legal que permite el ejercicio del derecho otorgado.



132. Plan Nacional de los Recursos Hídricos. Contiene la programación de proyectos y actividades estableciendo sus costos, fuentes de financiamiento, criterios de recuperación de inversiones, entidades responsables y otra información relevante relacionada con la política nacional de gestión de los recursos hídricos.



133. Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca. Tiene por finalidad alcanzar el uso sostenible de los recursos hídricos, así como, el incremento de las disponibilidades para lograr la satisfacción de las demandas de agua en cantidad, calidad y oportunidad, en el corto, mediano y largo plazo; en armonía con el desarrollo nacional, regional y local, articulando y compatibilizado su gestión con las políticas económicas, sociales, y ambientales.



134. Planificación de la gestión del agua. Tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional.



135. Playas. En el caso de la amazonía: Son depósitos arenosos recientes de granos finos, formados por sedimentación en las partes convexas de los meandros e islas; aparecen en la época de vaciante.



136. Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos. Conjunto de principios, lineamientos, estrategias e instrumentos de carácter público, que definen y orientan el accionar de las entidades del sector público y privado para garantizar la atención de la demanda de agua del país en el corto, mediano y largo plazo.

137. Presa. Barrera estanca construida para el almacenamiento de agua, generalmente ubicada en el cauce de un río, concordante con la sección de cierre del vaso (boquilla). Comprende a las obras conexas y el embalse.



138. Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA). Instrumento de gestión ambiental que se establece para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento en los plazos que establezcan las respectivas normas, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda.



139. Programas. Conjunto de proyectos que integran diversas áreas programáticas para cumplir objetivos trazados. Pueden ser de carácter supranacional, nacional, regional o a nivel de cuenca.

140. Programa integral de control de avenidas. Conjunto de acciones estructurales y no estructurales destinadas a prevenir, reducir y mitigar riesgos de inundaciones producidas por



las avenidas de los ríos. Involucra proyectos hidráulicos de aprovechamientos multisectoriales y obras de encauzamiento y defensas ribereñas.

141. Protección ambiental. Consiste en el conjunto de medidas que se toman a nivel público y privado para cuidar el hábitat natural, preservándolo del deterioro y la contaminación.

142. Protección del agua / Protección de los recursos hídricos. Tiene por finalidad prevenir el deterioro de su calidad; proteger y mejorar el estado de sus fuentes naturales, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados; establecer medidas específicas para eliminar o reducir progresivamente los factores que generan su contaminación y degradación.

143. Proyectos de infraestructura hidráulica. Conjunto de obras propuestas para la captación, regulación, conducción, distribución y abastecimiento de agua que permitan la satisfacción de las demandas de recursos hídricos para un objeto determinado y dentro de un ámbito definido.

144. Quebradas. Hendiduras en montañas, cuyo fondo contiene una corriente natural de agua de caudal bajo, que puede desaparecer durante la época de estiaje.

145. Recarga de acuíferos. Recuperación del volumen natural e incluso aumento del reservorio subterráneo, como resultado de la intervención humana por medio de perforaciones, de pozos excavados o de la infiltración de agua a través de la superficie del terreno por infraestructura hidráulica.

146. Recursos hídricos. Son los cuerpos de agua continentales, superficial y subterránea; así como sus bienes asociados, incluyendo a las cuencas receptoras. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable.

147. Recursos hídricos continentales (Aguas continentales). Cuerpos de agua permanentes que comprenden las aguas superficiales dulces y subterráneas, situadas hacia tierra.

148. Régimen hidrológico. Es el comportamiento del caudal de agua en el tiempo. Depende del régimen pluviométrico, de la temperatura de la cuenca (que determina la evapotranspiración), del relieve (pendientes), la geología, la vegetación y la acción humana. Debe incluir los valores extremos en la meteorología de la cuenca, en especial, la frecuencia de crecidas y estiaje.

149. Regulación (del régimen hidrológico). Conjunto de estudios y obras que permiten almacenar el agua en períodos de excedente para utilizarla en períodos de déficit hídrico. Para regular el régimen hidrológico generalmente se utilizan las obras de almacenamiento, como los embalses de regulación.

150. Reserva de recursos hídricos. Derecho especial intransferible, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, consistente en separar un determinado volumen de agua de libre disponibilidad de una fuente natural de agua superficial o subterránea, por un plazo determinado, con la finalidad de garantizar la atención de las demandas de un proyecto declarado de interés regional o nacional.



**151. Restingas.** En el caso de la amazonía, para efectos de la ley: Zonas formadas por sedimentos depositados en diferentes periodos de inundación que tienen la forma de franjas convexas, cubiertas con vegetación arbustiva o arbórea, que son más elevadas que las playas y barriales, inundables periódicamente o esporádicamente, ubicadas en forma adyacente al cauce de los ríos y lagunas.

**152. Retribución económica (por el uso del agua).** Pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea el tipo del derecho de uso otorgado.

**153. Retribución económica por el vertimiento de agua residual.** Pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo de agua receptor. Este pago debe realizarse en función de la calidad y volumen del vertimiento autorizado.

**154. Reúso de agua residual.** Utilización de aguas residuales tratadas resultantes de las actividades antropogénicas.

**155. Riberas.** Áreas de los ríos, arroyos, torrentes, lagos, lagunas, comprendidas entre el nivel mínimo de sus aguas y el que éste alcance en sus mayores avenidas o crecientes ordinarias.

**156. Río.** Corriente de agua que drena una unidad hidrográfica de forma natural y las aguas que circulan por sus afluentes o tributarios.

**157. Salmueras.** Aguas residuales generadas como producto del proceso de desalinización de agua, caracterizadas por su alto contenido de sales.

**158. Sellado de un pozo.** Procedimiento para la restitución de las condiciones hidrogeológicas del sistema acuífero en el área perforada. Es empleado cuando la estructura de captación de aguas subterráneas queda en desuso definitivo.

**159. Servidumbre de (uso de) agua.** El titular de un predio queda obligado a permitir el paso del agua por dicho predio a fin que otra persona natural o jurídica pueda ejercer un derecho de uso de agua.

**160. Sistema de tratamiento de aguas residuales.** Conjunto integrado de operaciones y procesos físicos, químicos y biológicos, que se utilizan con la finalidad de depurar las aguas residuales hasta un nivel tal que permita alcanzar la calidad requerida para su disposición final, o su aprovechamiento mediante el reúso.

**161. Sistema hidráulico común.** Es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sirven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Está a cargo de uno o más operadores de infraestructura hidráulica.

**162. Sistema Nacional de Control.** Es el conjunto de órganos de control, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del





control gubernamental en forma descentralizada. Su actuación comprende las actividades y acciones en los campos administrativos, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanzan al personal que presta servicio en ellas, independientemente del régimen que las regula.



163. Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Es el conjunto de políticas, principios, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos mediante el cual se organizan las funciones y competencias ambientales de las entidades públicas para permitir la implementación de la Política Nacional del Ambiente, considerando los procesos relacionados con la gestión de la diversidad biológica, cambio climático y manejo de suelos.



164. Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y tiene por finalidad el aprovechamiento sostenible, la conservación y el incremento de los recursos hídricos, así como el cumplimiento de la política y estrategia nacional de recursos hídricos y el plan nacional de recursos hídricos en todos los niveles de gobierno y con la participación de los distintos usuarios del recurso.



165. Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos. Constituye una red de integración tecnológica e institucional para facilitar la sistematización, acceso, distribución, uso e intercambio de la información necesaria para la gestión de los recursos hídricos.

166. Superávit hídrico. Se refiere a la condición en la cual la disponibilidad de agua superficial, en un periodo de 30 días, es superior al 25% de la demanda aprobada en el Plan de Aprovechamiento de la Disponibilidad Hídrica de la Cuenca.



167. Tarifas por el uso del agua. Es el pago que efectúan los usuarios del agua, por la prestación de los siguientes servicios: utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor; distribución del agua en los usos sectoriales; monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas.

168. Trasvase. Acción y resultado de hacer pasar agua de una cuenca o vertiente a otra para incrementar la oferta de agua en las zonas que sufren sequías o escasez.



169. Unidades hidrográficas. Son los espacios geográficos limitados por líneas divisorias de aguas, cuya organización está estructurada jerárquicamente por niveles, en el que la superficie de drenaje es el único criterio de decisión organizativa.

170. Uso consuntivo del agua. Agua consumida efectivamente durante alguna actividad, como la agrícola, poblacional, industrial, entre otros.



171. Uso del agua. Utilización del agua para satisfacer la demanda de la población o la actividad productiva en la fuente natural o captación de la misma con el fin de satisfacer necesidades humanas o destinarlos para procesos productivos.

172. Uso no consuntivo del agua. Agua utilizada sin consumirse efectivamente, como en la actividad energética, donde luego del aprovechamiento, puede estar apta para otros fines.



173. Uso poblacional del agua. Consiste en la captación del agua de una fuente o red pública, debidamente tratada, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas: preparación de alimentos y hábitos de aseo personal. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional.

174. Uso primario del agua. Agua utilizada de manera directa en una fuente natural o cauce público, con el fin de satisfacer necesidades humanas básicas o primarias, como también para ceremonias culturales, religiosas y rituales.

175. Uso productivo del agua. Utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional.

176. Uso público del agua. El agua es un bien público, su uso y administración sólo pueden ser otorgados y ejercidos en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No existe propiedad privada sobre el agua.

177. Usos y costumbres. Prácticas que son parte de la tradición de una comunidad o sociedad y que están profundamente relacionadas con su identidad y con su historia. Las comunidades campesinas y las comunidades nativas tienen derecho a utilizar el agua existente o que discurre naturalmente por sus tierras, así como sobre las cuencas de donde nace dicha agua.

178. Usuario de agua. Aquella persona natural o jurídica que sea titular de un derecho de uso de agua.

179. Valor ambiental. Es el reconocimiento del agua como una parte esencial del ecosistema. Esta dimensión surge del postulado de que el futuro del desarrollo depende de la capacidad que tengan los actores institucionales y agentes económicos de manejar de manera integral los recursos naturales, evidenciando cómo un cambio en uno de ellos, genera un cambio en los demás componentes del ecosistema.

180. Valor económico. Es el valor del agua comúnmente abordado, tanto por los administradores como por los consumidores del agua, y se relaciona con la ley de la oferta y la demanda, lo que le ha conferido la característica de mercancía. Esta dimensión indica la importancia de la competitividad para alcanzar el desarrollo, ya que un bien económico tasa su cuantía con base en su valor de uso; es decir, en su utilidad (los servicios que presta), escasez, valor de cambio (costos de extracción y tratamiento), o la facultad de adquirir con éste otros bienes.

181. Valor sociocultural. Es la importancia social del agua basada en valores intangibles y simbólicos, ya que contempla aspectos como la disponibilidad, acceso equitativo, satisfacción de las necesidades básicas, preservación de la herencia cultural y religiosa, así como prácticas ecológicamente adecuadas.

182. Valoración del agua. Es el reconocimiento que el individuo y la sociedad confieren al agua para la satisfacción de necesidades e intereses, de acuerdo a los fines para la cual es utilizada.


183. Vertimiento de aguas residuales tratadas. Es la descarga de aguas residuales previamente tratadas, en un cuerpo natural de agua continental o marítima. Se excluye a la proveniente de naves y artefactos navales.


184. Vertimiento de salmueras. Descarga de aguas con alto contenido de sales disueltas, a un cuerpo natural de agua, que se obtienen como resultado del proceso de desalinización. Son consideradas aguas residuales, por lo que su vertimiento, previo tratamiento, requiere autorización.


185. Zonas de protección de los recursos hídricos. Áreas específicas de las cuencas hidrográficas o acuíferos cuyas características naturales requieren ser preservadas, para proteger o restaurar el ecosistema, y para preservar fuentes y cuerpos de agua, así como sus bienes asociados. La Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con la autoridad ambiental y las autoridades sectoriales correspondientes, podrá declarar zonas de protección de los recursos hídricos en las que se prohíba, limite o restrinja cualquier actividad que afecte la calidad del agua o sus bienes asociados.


186. Zonas de veda. Áreas específicas de las cuencas hidrográficas o acuíferos cuyas características naturales requieren ser preservadas, bajo el fundamento de estudios técnicos que confirmen que la extracción del agua perjudica su sostenibilidad. La Autoridad Nacional puede declarar las zonas de veda permanente o temporal.



FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Autoridad Nacional del Agua. *1er Foro Cultura del Agua*. Lima: Autoridad Nacional del Agua; 2019.
- Autoridad Nacional del Agua. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, *Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales*. Lima: Autoridad Nacional del Agua; 2016.
- Autoridad Nacional del Agua. Resolución Jefatural N° 030-2013-ANA, *Reglamento para la formulación y actualización del inventario de la infraestructura hidráulica pública y privada*. Lima: Autoridad Nacional del Agua; 2013.
- Autoridad Nacional del Agua. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, *Clasificación de los cuerpos de agua continentales superficiales*. Lima: Autoridad Nacional del Agua; 2018.
- Autoridad Nacional del Agua. Resolución Jefatural N° 136-2018-ANA, *Lineamientos para la identificación y seguimiento de fuentes contaminantes relacionadas con los recursos hídricos*. Lima: Autoridad Nacional del Agua; 2018.
- Autoridad Nacional del Agua. Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, *Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas*. Lima: Autoridad Nacional del Agua; 2013.
- Autoridad Nacional del Agua. Resolución Jefatural N° 272-2018-ANA, *Reglamento de Seguridad de Presas Públicas de Embalse de Agua*. Lima: Autoridad Nacional del Agua; 2018.
- Autoridad Nacional del Agua. Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, *Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de aguas naturales y artificiales*. Lima: Autoridad Nacional del Agua; 2011.
- Autoridad Nacional del Agua. Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, *Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica*. Lima: Autoridad Nacional del Agua; 2018.
- Comisión Latino Americana de Irrigación y Drenaje (CLAID). *Glosario de Términos*. Lima: Secretaría General de CLAUD; 1969.
- Congreso de la República. Ley N° 24656, *Ley General de Comunidades Campesinas*. Lima: Congreso de la República; 1987.
- Congreso de la República. Ley N° 28221, *Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades*. Lima: Congreso de la República; 2004.
- Congreso de la República. Ley N° 29338, *Ley de Recursos Hídricos*. Lima: Congreso de la República; 2009.
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. *Ley de Aguas Nacionales*. Ciudad de México: Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; 1992.
- Consejo de Ministros. *Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos*. Lima: Consejo de Ministros; 2010.
- Consejo de Ministros. *Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva*. Lima: Consejo de Ministros; 1978.
- Heras, Rafael. *Recursos hidráulicos: Síntesis, metodología y normas*. Madrid: Cooperativa de Publicaciones del Colegio IC, D.L.; 1983.
- Ministerio de Agricultura y Riego. *Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones Usuarios de Agua*. Lima: Ministerio de Agricultura y Riego; 2015.
- Ministerio de Agricultura y Riego. *Glosario de Términos sobre Infraestructura Agraria y Recursos Hídricos para Uso Agrario*. Documento no publicado; 2019.
- Ministerio de Agricultura y Riego. *Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua*, Art. 3 y Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30157. Lima: Ministerio de Agricultura y Riego; 2015.
- Ministerio del Ambiente. *Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales*. Lima: Ministerio del Ambiente; 2010.



Ministerio del Ambiente. *Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM, Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero-Metalúrgicas*. Lima: Ministerio del Ambiente; 2010.

Ministerio del Ambiente. *Glosario de Términos, Sitios Contaminados*. Lima: MINAM; 2016.

Ministerio del Ambiente. *Glosario de términos para la gestión ambiental peruana*. Lima: MINAM, Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental; 2012.

Organismo para la Protección del Medio Ambiente - EPA (Estados Unidos). *Guía del ciudadano: El lavado del suelo*. Cincinnati: NCEPI; 1996.

Organización Meteorológica Mundial. *Glosario Hidrológico Internacional*. Ginebra: WMO; 2012.

Postel, Sandra. *Un mundo sustentable*. Buenos Aires: Planeta; 1994.

Rodríguez Achung, Fernando. *Los suelos de áreas inundables de la amazonía peruana: Potencial, limitaciones y estrategia para su investigación*. Folia Amazónica II AP Vol. N° 2; 1990.

Sepúlveda, S., Castro, A., Rojas, P., Chavarria, H., Picado, E. *Metodología para estimar el nivel de desarrollo sostenible en espacios territoriales. Cuadernos Técnicos, 4*. San José, Costa Rica: IICA, Agroamérica; 2002.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento. Resolución de Intendencia N° 001-96/PRES/VMI/SUNASS-INF, *Reglamento para la prestación de servicios*. Lima: SEDAPAL; 1996.

REFERENCIAS DE INTERNET

Atlas Geomundo. *La Tierra y el Universo. Geomorfología Amazónica*.
<http://atlasgeomundo.blogspot.com/2016/03/geomorfologia-amazonica.html>

Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa. *Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales*. Helsinki: Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE); 1992.
https://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/water/publications/WAT_Text/Convention_text_SPA.pdf

Contraloría General de la República. *Sistema Nacional de Control*. 2020.
http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as_contraloria/as_portal/conoce_la_contraloria/sistemanacionalcontrol

De conceptos. *Protección Ambiental*. <https://deconceptos.com/ciencias-naturales/proteccion-ambiental>

Definición.de. 2020. <https://definicion.de/>

Glosario de Riego. *Alumbramiento de aguas subterráneas; Desarrollo sostenible; Hidrogeología*.
<https://www.riego.org/glosario/>

GreenFacts. *Régimen de agua*. <https://www.greenfacts.org/es/glosario/pqrs/regimen-agua.htm>

Lake Scientist. *Types pf water bodies*. <https://www.lakescientist.com/lake-facts/how-lakes-differ/>

Ministerio de Agricultura y Riego. *Uso y manejo de agua*. 2015. <http://minagri.gob.pe/portal/42-sector-agrario/recurso-agua/329-uso-y-manejo-de-agua>

Ministerio del Ambiente. *Gestión Ambiental*. <http://www.minam.gob.pe/gestion-ambiental/>

Ministerio del Ambiente. *Sistema Nacional de Información Ambiental. Tratamiento y reúso de aguas residuales*. Parte 2. <https://sinia.minam.gob.pe/download/file/fid/39054>

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO. *Definición de algunos términos importantes*. 1999. <http://www.fao.org/3/w4230s/w4230s09.htm#bm9>

Perú Ecológico. *Las cochas o lagunas*. 2012. https://www.peruecologico.com.pe/lib_c13_t14.htm

Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. 2020. <https://dle.rae.es/>

Real Academia Española. *Diccionario panhispánico del español jurídico*. 2020. <https://dej.rae.es>

Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS). *El Ciclo del Agua*. 2020. https://www.usgs.gov/special-topic/water-science-school/science/el-ciclo-del-agua-water-cycle-spanish?qt-science_center_objects=0#qt-science_center_objects

